

los que se
hicen de y en
personas

para los lu
gares de la
tierra

ley / Lo por que bien se tien en q podian ser
paramas faglitat el so fiesam sclee sigly ficia que
pueden so fiescer dinero so plata so qual q uo traco sa
que se pueda reducir a dinero so gente pagada que si
quy sieren seruyz sin que selee pague sea celtura y que si
quy sieren prestat selee pagara e juro con consignas
uee para se de el and de se deenta y uno en a delante q
ante nos posible prestat con consignas y libran
e selee podim proponer los dros dypuctas de lo p segund
la calidad de la persona se pare dize e si alguno se quisiere
ofreser en persona si fuere el tal persona de tali
dad de manera q and uye se para tal forma de a celtura
su ofresam lo en persona e comunes no se uue aceltur
por no ser de se feco y rinqu al tiempo n que a destm presto
e so cora y el tiempo por que se puden ofreser
a pagar gente los ofresieren lo mesmo q nulad
abades y esta diligencia se uue ha y el medino dia q
fuere la procesion y sermon a la tarde y antinuar de
los siguientes hazi toda diligencia e nee con los
particulares y para q se acabe breue mte

y por q como sta de a los lugares de la tierra se a de
pedir vbiere y no finto conlacabera cerca de se
ternas sta for senl que el conregido le ameluego los proa
radores de la tierra y mostimedes lo de cuymos ala
audas le dora vnta dala y dypuctora la e persona de
q paresiere segun la tierra y con eles algunos ofe
lariosos para q en cada lugar finto mcblos a coneso e
en la y gloria selee proponga lo que pidamos y de tracte
con eles q ofrezca lo quemal sea posible leuand el
mismo y intento q sea de en las audas y pntiendan
a de ser de su voluntad y q no a de auer res partim y
lo que resultare se pondra por escudo / y si paresiere
y si mismo en los dros lugares a leende del ofresam
el coneso se tracte con algunos particulares q tengan
mas facultad de hara pntienden quee tado de
abades //

